

RESOLUCIÓN RECTORAL No 1579

5 de noviembre de 2021

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PERIODO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el literal m) del artículo 40 de los Estatutos, el parágrafo del artículo 12 de Reglamento de Participación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de los Estatutos señala que *“Con el fin de implementar el principio y construir una democracia participativa, la Institución garantiza la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida universitaria, en la forma y los términos indicados en estos Estatutos y la reglamentación correspondiente. (...)”*.

Que el literal m) del artículo 40 de los Estatutos indica que es función del Rector General *“Expedir resoluciones mediante las cuales desarrolle y logre la aplicación al interior de la institución de las políticas, lineamientos y directrices que emanen del Consejo de Fundadores y demás Consejos del gobierno general.”*

Que de conformidad con el principio de autonomía universitaria establecido en la Constitución Política y regulado mediante la Ley 30 de 1992, la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO, a través del Acuerdo 318 de 23 de octubre de 2020 del Consejo de Fundadores, expidió el Reglamento de Participación de la Institución.

Que mediante el parágrafo del artículo 12 del Reglamento de Participación, el Consejo de Fundadores otorgó al Rector General la facultad para establecer los términos y procedimientos mediante los cuales se desarrollará el proceso electoral, así: *“Los términos previstos en este Reglamento, los procedimientos y mecanismos de elección podrán ser ampliados y modificados por el Rector General, en caso de considerarlo necesario o conveniente para garantizar la participación activa de la Comunidad Educativa. Para lo anterior, se proferirán las correspondientes resoluciones rectorales motivadas.”*

Que el artículo 13 del Reglamento de Participación establece que *“Cada dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento se realizarán, durante el mes de mayo, las elecciones de los miembros elegidos por la Comunidad Educativa para conformar los cuerpos colegiados de Dirección y Gobierno General y, en el transcurso del mes de octubre, se realizará la elección de los cuerpos colegiados de Dirección y Gobierno de las Sedes. Las fechas en las cuales se realizarán las votaciones de los órganos colegiados de Dirección y Gobierno General y de las Sedes serán fijadas por el Rector General en la Resolución de que trata el artículo anterior”*.

Que UNIMINUTO promueve y garantiza la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida universitaria, permitiendo el ejercicio libre del consenso y el disenso, y generando consciencia sobre la dignidad del ser humano, la diversidad, la

inclusión, sus derechos, y responsabilidades, dentro del marco de la tolerancia y el respeto por el otro.

Que, con ocasión de algunos inconvenientes presentados tanto de fuerza mayor, como tecnológicos, no fue posible efectuar la publicación de los resultados de la jornada de votación desarrollada del 29 al 31 de octubre de 2021, en la fecha prevista en el calendario del proceso electoral, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1573 del 20 de septiembre de 2021, mediante la cual se modifica la Resolución No. 1565 del 23 de agosto de 2021. En consecuencia, y en aras de garantizar que los miembros de la comunidad educativa de UNIMINUTO cuenten con el tiempo suficiente para conocer los resultados e interponer los recursos de revisión que consideren, se procede con la ampliación del periodo establecido para el ejercicio del recurso, consagrado en el artículo 24 del Reglamento de Participación.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

RESUELVE

Artículo Primero. Modificar el numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución No. 1565 del 23 de agosto de 2021, el cual quedará así:

“Artículo Segundo. Lineamientos Específicos para el Proceso Electoral del II semestre 2021

2.1. Calendario del Proceso Electoral. El proceso electoral contará con las siguientes actividades que se desarrollarán en las fechas establecidas a continuación:

| Actividades | Fechas |
|--|--|
| Postulaciones | Del 27 de agosto al 30 de septiembre de 2021 |
| Verificación de Requisitos de los Postulados. | Del 1 al 4 de octubre de 2021 |
| Entrega de Postulados a la Secretaría General. | 4 de octubre de 2021 |
| Aval de cumplimiento de requisitos de los candidatos a la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información-DTSI para la creación de los tarjetones. | 5 de octubre de 2021 |
| Publicación en la página Web de UNMINUTO. | 5 de octubre de 2021 |
| Término de impugnación de candidatos. | Hasta el 12 de octubre de 2021 |
| Desarrollo de la Campaña Electoral. | Del 13 al 28 de octubre de 2021 |

| | |
|--|---|
| Inicio de Jornada de Elecciones | 29 de octubre de 2021-(8:00 am) |
| Fin de Jornada de Elecciones. | 31 de octubre de 2021-(10:00 pm) |
| Remisión del Acta Oficial de los resultados por parte de la DTSI a la Secretaría General. | 5 de noviembre de 2021 |
| Publicación de los resultados por parte de la Secretaría General. | 5 de noviembre de 2021 |
| Interposición de recurso de revisión de resultados. | Hasta el 10 de noviembre de 2021 |

Artículo Tercero. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1565 del 23 de agosto de 2021, continúan vigentes en su integridad y válidas para todos los efectos del desarrollo del proceso electoral 2021-2023.

Artículo Cuarto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., el día cinco (5) de noviembre de 2021.

El Rector General,



P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM.

VoBo. Dirección Jurídica
 VoBo. Secretaria General